

<p>ARTÍCULO 13. DETERMINACION DEL VINCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO: Podrán ser asociados de FONDECENS los trabajadores, los pensionados, los sustitutos de los pensionados y quienes presten sus servicios al sector eléctrico. De igual manera podrán ser asociados los trabajadores con vínculo laboral a término indefinido con FONDECENS. Dichos trabajadores deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser colombiano, mayor de dieciocho (18) años. 2. Tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo. 3. Estar domiciliado en el ámbito territorial de operaciones. 4. Autorizar permanente e irrevocablemente al pagador o a quien haga sus veces de patrono para que retenga de sus ingresos, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el presente Estatuto, así como las demás obligaciones que contraiga con FONDECENS. 5. Comprometerse a efectuar aportes sociales individuales periódicos y ahorros en forma permanente. 6. Acreditar como mínimo veinte (20) horas de Educación Cooperativa, o en su defecto realizar la capacitación en un término no mayor a un (1) año después de su vinculación. 7. Solicitar por escrito o medio electrónico su admisión ante la Junta Directiva, en el formato que para el efecto establezca el Fondo de Empleados. 8. Someterse al presente estatuto, demás disposiciones, normas y leyes del sector de la economía solidaria. 9. Autorizar su consulta y reporte en las 	<p>ARTÍCULO 13. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO: Podrán ser asociados de FONDECENS los trabajadores, los pensionados, los sustitutos de pensionados y quienes presten sus servicios al sector eléctrico. Igualmente, podrán ser asociados los trabajadores con vínculo laboral con FONDECENS, los asociados pensionados y/o jubilados que se hayan retirado del fondo de empleados por desvinculación laboral de la empresa que determina el vínculo de asociación, podrán reingresar al fondo en cualquier tiempo. Dichos trabajadores deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser colombiano, mayor de dieciocho (18) años. 2. Tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo. 3. Estar domiciliado en el ámbito territorial de operaciones. 4. Autorizar permanente e irrevocablemente al pagador o a quien haga sus veces de patrono para que retenga de sus ingresos, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el presente Estatuto, así como las demás obligaciones que contraiga con FONDECENS. 5. Comprometerse a efectuar aportes sociales individuales periódicos y ahorros en forma permanente. 6. Acreditar como mínimo veinte (20) horas de Educación Cooperativa, o en su defecto realizar la capacitación en un término no mayor a un (1) año después de su vinculación. 7. Solicitar por escrito o medio electrónico su admisión ante la Junta Directiva, en el formato que para el efecto establezca el Fondo de Empleados. 8. Someterse al presente estatuto, demás disposiciones, normas y leyes del sector
--	---

<p>centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.</p> <p>10. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.</p> <p>11. No estar incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.</p>	<p>de la economía solidaria.</p> <p>9. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data.</p> <p>10. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.</p> <p>11. No estar incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante.</p>
--	---

Para Eliminar

Para Agregar

ARTICULO 41. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONDECENS y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La conformará la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados hábiles elegidos directamente por estos.

PARÁGRAFO 1: Son hábiles, para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los asociados debidamente inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con **FONDECENS**.

El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas de **FONDECENS** a más tardar al tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

Igualmente, la administración podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con **FONDECENS**.

ARTICULO 41. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de FONDECENS y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La conformará la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los delegados hábiles elegidos directamente por estos.

PARÁGRAFO 1: Son hábiles, para efectos del presente artículo y para la elección de delegados, los asociados debidamente inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con **FONDECENS**.

La Administración deberá informar a cada uno de los asociados, su condición de inhábil con corte a la fecha inmediatamente anterior a la reunión de Junta Directiva que convoque a la Asamblea General.

El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de esta última será publicada en las oficinas de **FONDECENS** a más tardar al tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

Igualmente, la administración podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de las

	citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con FONDECENS
--	--